

UNIVERSIDAD DE CHILE  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA

CURSA CON ALCANCE

OF. N° 21 24 ENE 2018

UNIVERSIDAD DE CHILE  
LEGALIDAD CONTROLADA  
24 ENE 2018  
CONTRALORIA

APRUEBA CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAULE Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N° 110

SANTIAGO, 8 ENE 2018



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento

General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2784 de 2014; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de regularización de prestación de servicios para la ejecución de programas de formación de especialistas médicos, suscrito entre el Servicio de Salud Maule y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 5 de septiembre de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 14 de Septiembre de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD MAULE**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.606.900-4, representado por su Director **D. RODRIGO ALARCON QUESEM**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.064.078-K, ambos domiciliados en Edificio 2000, 1 Norte N° 963, cuarto piso de la Ciudad de Talca, en adelante "El Servicio", por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor Doctor don **MANUEL KUKULIAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N°1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Facultad" o "La Universidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta un Programa de Título de Especialista en Nefrología Pediátrica al **DR. EDWIN LISANDRO FIGUEROA ABARCA**, cédula de identidad N° 11.436.737-0, y el Programa de Título de Especialista en Cirugía Cardiovascular al **DR. HERNALDO ALFREDO PATRICIO VELOZ SALINAS**, cédula de identidad N°14.125.298-4, ambos funcionarios de este Servicio de Salud, perteneciente a la Etapa de Destinación y Formación.

**SEGUNDO:** La Universidad acepta el encargo a que se refiere a la cláusula anterior y se compromete a ingresar a los profesionales a su programa regular sobre la respectiva especialidad cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**TERCERO:** El valor total por este convenio es de **\$20.696.620.-** (veinte millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos veinte pesos) por los años 2015 y 2016 de dos profesionales. Para el año 2015 será la suma total de **\$10.256.620.-** (diez millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos veinte pesos)



correspondientes a un arancel de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) y una matrícula anual de \$128.310.- (ciento veintiocho mil trescientos diez pesos) y el valor total para el año 2016 es de \$10.440.000.- (diez millones cuatrocientos cuarenta pesos) siendo el valor del arancel \$5.220.000.- (cinco millones doscientos veinte mil pesos) por cada uno de los profesionales beneficiarios de este convenio.

Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar al inicio de cada año académico la factura anual respectiva a nombre de **SERVICIO SALUD MAULE, RUT Nº 61.606.900-4 GIRO SALUD.**

Los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente según políticas de la facultad.

**CUARTO:** El pago correspondiente al año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por resolución del Director del Servicio, contra presentación de factura.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada así como el inicio y término de los años académicos en las Instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio comenzó a contar del 01 de Octubre de 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2017.

**QUINTO:** La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo.

Se deja establecido que los profesionales son funcionarios del Hospital Regional de Talca y se rigen por la Ley 19.664 y Decreto Supremo su Nº91 del año 2001.

**SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales del presente convenio.

**SÉPTIMO:** La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de La Facultad de Medicina de La Universidad de Chile, consta en Decreto Nº 2784 de fecha 01 de Julio del 2014. La personería jurídica de D. Rodrigo Alarcón Quesem consta en Decreto Supremo Nº 18 de fecha 08 de julio de 2016, del Ministerio de Salud.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Anexo Formación de Especialistas 2015-2016 Servicio de Salud Maule									
PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F. INICIO	F. TERMINO	ARANCEL 2015	MATRÍCULA 2015	ARANCEL Y MATRÍCULA 2016	TOTAL
Figueroa Abarca Edwin Lisandro	11.436.737	0	Nefrología Pediátrica	01-10-2015	30-09-2017	\$5.000.000	\$128.310	\$5.220.000	\$10.348.310
Veloz Salinas Hernaldo Alfredo	14.125.298	4	Cirugía Cardiovascular	01-10-2015	30-09-2017	\$5.000.000	\$128.310	\$5.220.000	\$10.348.310
<b>TOTAL</b>									<b>\$20.696.620</b>

2. **ÍMPUTASE** el ingreso derivado de la presente Resolución al Subtítulo 1 ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.

3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**



**MARIA ANGELA MAGGILO LANDAETA**  
Vicedecana



**MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
Decano



**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA  
OFICINA CENTRAL DE PARTES

25 ENE 2018

DOC. 364